

Historial del Museo Arqueológico de Burgos

(Continuación)

El 10 de diciembre de 1870 se iniciaron las obras de reajuste para instalar el Museo en las Trinas, bajo la dirección del Vocal-Arquitecto señor Villanueva, hasta invertir los mil reales consignados para este objeto en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En vista del estado satisfactorio de las obras de habilitación de la iglesia y pabellones, la Comisión acordó el 29 de enero de 1871 el traslado y colocación de los objetos en el mismo. El encargado de estos difíciles menesteres fué el inteligente y dinámico Vocal de la Comisión de Monumentos D. Miguel Sánchez de la Campa, quién al propio tiempo se dedicó a recoger todos los objetos diseminados un poco por doquier, reparar bastidores, limpiar los lienzos, colocarlos del modo más conveniente, para lo que tuvo que vencer no pequeñas dificultades.

El total de las cantidades presupuestadas por la Diputación Provincial y gastadas en las obras de habilitación y establecimiento del Museo de Bellas Artes y Antigüedades en el exconvento de las Trinas, durante los ejercicios económicos de 1870 y 1871, ascendió a 1.900 pesetas, cantidad irrisoria para nuestros días. Como datos curiosos, entresacados de los justificantes que obran en este archivo, hacemos constar lo siguiente: 1.º Que los maestros albañiles ganaban al día 2,50 pesetas, y los peones, una peseta. 2.º Que la fanega de yeso en polvo valía 37 céntimos, el metro cúbico de arena se vendía a 1,75 pesetas, la cal a 32 céntimos la fanega. 3.º Las vigas y tablones a 1, 25 pesetas cada uno.

En vista de lo adelantados que se hallaban los trabajos, la Comisión de Monumentos acordó, en sesión de 5 de julio de 1871, que la inauguración oficial, tanto del Museo como de la Biblioteca pública, se llevaría a cabo el 14 de septiembre. A este efecto el 5 de este mismo mes se cursó invitación a todas las autoridades y personas notables de la población.

La Comisión permanente de la Diputación Provincial, en la reunión del 20 del mismo mes, basándose en el artículo 46 de la ley de Diputacio-

nes aprobó las citadas inauguraciones, pidiendo el informe sobre el estado de ambos establecimientos.

El día 14 de septiembre, a las doce en punto del mediodía, se inauguró con toda solemnidad el Museo, en la forma expresada en el programa, bajo la presidencia de la Diputación Provincial, con la asistencia de las Corporaciones y autoridades invitadas al acto, a los que se hizo entrega de la Memoria y de los discursos pronunciados y que fueron impresos con los fondos de la mencionada Diputación.

Del discurso pronunciado en tan solemne acto por D. Juan Miguel Sánchez de la Campa, encargado a la sazón de los Museos, entresacamos lo siguiente: «... La Comisión de Monumentos hubiera deseado poder este día ofrecer un Museo con todas las condiciones de tal, y en donde miles de objetos, arqueológicos y artísticos, perfectamente clasificados y ordenados con arreglo a las convenciones y prescripciones de la ciencia, sirvieran para poder estudiar, paso a paso, y siglo por siglo, las artes y la industria de nuestros antecesores. Este hubiera sido su deseo, esta era su aspiración, pero, hay una cosa superior a la voluntad, y son los hechos consumados.—Que la ignorancia de una parte y que la rapacidad de otra, hayan aniquilado notabilísimas obras de arte y destruído edificios de todo género, que hoy pudieran dar testimonio de la importancia de la España en remotas épocas, no ha podido evitarse; porque esa obra, de destrucción y rapiña, viene haciéndose siglo por siglo, y época, con unos u otros pretextos, por unas u otras causas.—En el limitado círculo de acción donde la Comisión de Burgos puede funcionar y en la estrechez y falta de recursos materiales para el cumplimiento de su misión, si algo ha hecho, si algo presenta, es obra hija de su ardiente deseo de contribuir a poner una piedra en el cimiento de un edificio, que indudablemente podrá llegar a alcanzar importancia y grandiosidad.—Ya habéis visto que hasta hace pocos meses carecía la Junta de un local donde poder, por lo menos, situar en depósito los objetos de arte. Conseguida esta primera necesidad, por haberse entregado a la Comisión las llaves de un pequeño edificio, pequeño por su área, pequeño por su elevación, pequeño hasta por su fábrica material, procedió a darle adecuada forma allí hasta donde era posible hacerlo, allí hasta donde podían permitir los casi insignificantes recursos de que le era posible disponer. Permítame la Comisión, que os diga muy alto, a vosotros que me oís, que en ninguna ocasión ni circunstancia, ni en ninguna otra capital, ni con menos recursos, ni en menos tiempo, se ha hecho, ni más, ni otro siquiera...».

El nombramiento de director efectivo de ambos museos, Bellas Artes y Antigüedades, juntos en el mismo local, no se hizo esperar. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando nombró al citado Sánchez de

de la Campa director del primero el 2 de abril del año siguiente, 1872, y la Real Academia de la Historia, el 6 del mismo mes y año, del de Antigüedades.

En los tres años sucesivos fueron ingresando nuevos objetos y ampliando y reformando algunas salas.

La mala suerte se cernió una vez más sobre el nuevo Museo, ya que sólo permaneció en este local durante tres años, y lo que parecía ser definitivo no resultó más que provisional, pues el 7 de enero de 1875, en la Comisión de Monumentos, se recibió el siguiente oficio de la Diputación Provincial: «El Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha dirigido a esta Comisión con fecha 4 del mes actual un oficio del tenor siguiente: Habiendo acordado en 30 de diciembre último que las monjas Trinitarias vuelvan a su convento y teniendo noticia de que el Museo provincial se halla establecido en el edificio que ocupaba el mismo, he creído conveniente dirigirme a V. S., como lo verifico, a fin de que se sirva dar las oportunas órdenes para que sea desalojado el referido edificio y entregadas sus llaves.—Lo que se traslada a V. S. a fin de que disponga se saquen de dicho edificio todos los objetos que forman el Museo Provincial y que se trasladen a otro donde esa Corporación pueda colocarlos, y en el caso de que no tuviese ninguno disponible para ello se lleven provisionalmente al edificio de San Agustín que ocupa el Colegio de Sordomudos, para lo cual puede esa Comisión utilizar los servicios del Arquitecto provincial, en la inteligencia de que los gastos que se ocasionen serán satisfechos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.»

La reacción de los componentes de la Comisión se refleja en el comunicado del día siguiente dirigido a la Diputación Provincial: «Esta Comisión ha recibido con el más profundo sentimiento la comunicación de V. E., toda vez que observa que sus trabajos en tantos años van a quedar inútiles o mejor dicho destruidos. Respeta la orden dada y se somete a ella, pero protesta todo lo reverentemente que sea posible, suplicando a esa Comisión que se sirva acceder a las siguientes pretensiones hijas de la gravísima responsabilidad que pesa sobre todos y cada uno de los individuos que forman la misma: 1.^a Que se conceda el tiempo necesario para verificar la traslación ordenada y conveniente.—2.^a Que no se permita de ningún modo que penetre nadie en el referido local hasta que esté completamente desalojado por esta Comisión.»

La Diputación contestó inmediatamente a la Comisión con el siguiente oficio: «... Esta Comisión provincial ha acordado, en sesión de este día, que se diga a la de Monumentos Históricas y Artísticas: 1.º Que si profundo ha debido ser el sentimiento de sus individuos por la parte de responsabilidad que crean tener en haber establecido el Museo en un edificio

que no era propiedad de la Provincia, siendo de temer que más o menos tarde sus dueños le reclamasen, no ha sido menor el disgusto y sentimiento de la Comisión permanente de la Diputación de ver esterilizados tantos sacrificios como costó la instalación del Museo por haber condescendido en ella sin tener local propio. — 2.º Que la protesta por reverente que sea, no puede cursarse ante esta Comisión, que se limita, como es su deber, a cumplimentar la orden que, emanada del Poder Supremo, la ha transmitido el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.—3.º Que al transcribir dicha orden y disponer su cumplimiento ningún plazo perentorio se ha impuesto, sino que antes bien, previendo el conflicto, se ha anticipado a proponer los medios de salvarle, ofreciendo locales del Colegio de Sordomudos, que puedan ser utilizados los servicios del Arquitecto provincial y hasta los recursos materiales indispensables para la mera traslación con cargo al capítulo de imprevistos, lo cual justifica el deseo de que aquella fuese ordenada y conveniente.—4.º Que la pretensión de que no se permita la entrada a nadie en el local del Museo hasta que esté completamente desalojado, es significar un temor que carece de todo fundamento, porque si la Comisión de Monumentos, por amor al estudio y a las artes, desea preservar los objetos del Museo de un extravío, la Permanente de la Diputación sobre abrigar los mismos propósitos, como que para la reunión de esos objetos para su clasificación y conservación ha hecho y viene haciendo sacrificios, no despreciables, natural es que su deseo en conservarles sea tan vehemente, y más vehemente si cabe, que el de la Comisión de Monumentos Históricas y Artísticas».

En sesión de 10 de enero la Comisión de Monumentos acordó: 1.º No contestar a la anterior comunicación.—2.º Trasladar los objetos pequeños a la Biblioteca Provincial.—3.º Gestionar la colocación de los cuadros en la planta baja del Palacio Provincial y los sepulcros en la cátedra de Geografía del Instituto, encargando de todo ello al arquitecto señor Calleja.

La Real Academia de San Fernando intervino también para que la citada orden fuese revocada: «Con fecha 11 del corriente mes y año ha recibido esta Academia una comunicación de la Comisión provincial de Monumentos Históricas y Artísticas de Burgos en que participa haberle dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la orden de desalojar el edificio exconvento de monjas Trinitarias de aquella ciudad, donde se halla establecido el Museo Provincial, en virtud de superior acuerdo de 30 de diciembre último, disponiendo se devuelva el edificio a aquella comunidad religiosa.—Esta Academia, acatando como siempre las disposiciones de la Superioridad, no abriga propósito alguno de contrariar el derecho que asista a las Monjas Trinitarias para entrar de nuevo en posesión del

indicado edificio; pero concedora, no obstante, no solo de los grandes sacrificios hechos por la provincia de Burgos para subvenir a los gastos del planteamiento del Museo, sino también de los muchos obstáculos que ha vencido para alcanzar este ilustre fin la Comisión de Monumentos de dicha provincia, faltaría la Academia a uno de sus más altos deberes a no acudir, como lo verifica, a solicitar de V. E. la suspensión y revocación del referido acuerdo, virtualmente anulado por la última cláusula del artículo 1.º del Decreto del Ministerio-Regencia fecha 9 de enero corriente.—Consta en efecto a esta Academia que sobre haber desplegado la Comisión provincial de Monumentos de Burgos tan loable como incesante celo para recoger y salvar de una segura destrucción, poco honrosa en verdad, por el nombre español, muchos y muy preciosos objetos arqueológicos y artísticos, ha visto precisada para dar al edificio la aptitud necesaria a los fines del Museo, a alterar casi totalmente su disposición y distribución primitivas, inutilizándole por consecuencia para ser conventualmente ni de otro modo alguno habitado. A costa de estos sacrificios y desvelos en que la Comisión de Monumentos se ha distinguido, y en que la Diputación provincial ha dado señalada muestra de ilustración, digna de ser imitada, posee hoy aquella capital uno de los más interesantes Museos que ilustran nuestra nacional historia.—Destinado pues el exconvento de que se trata a un servicio público, cuya utilidad no puede ser puesta en duda en ningún pueblo ilustrado, inhábil para llenar su primitivo objeto, puesto que han sido en él suprimidos los techos de los diversos pisos que le hacían habitable, además de no prestarse ya el antiguo convento de Trinitarias a servir de habitación o morada de las monjas, necesitándose para su rehabilitación obras muy costosas, se malograría al par los sacrificios pecuniarios de la provincia y los desvelos de la Comisión de Monumentos hechos en cumplimiento de las leyes vigentes, y no se respetaría tampoco la previsora disposición del mencionado Decreto de 9 del actual, si, lo que no puede de modo alguno temer esta Academia, fuesen desoídas las justas razones de la Comisión de Monumentos de Burgos.—En vista de todo lo expuesto, y no siendo dudoso que alcanza al exconvento de Trinitarias de Burgos la excepción establecida en la última cláusula del artículo 1.º del precitado Decreto, pues que *se halla aplicado* al servicio público, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tiene la honra de llamar la atención de V. E. sobre el precitado edificio, y espera confiada en que se servirá mandar suspender y anular el acuerdo de 30 de diciembre próximo pasado que sobre no ser de fácil cumplimiento por las razones facultativas y de conveniencia nacional arriba expuestas, se halla sustancialmente desvirtuado por el ya referido Decreto. Es justicia que esta Corporación espera de la notoria ilustración de V. E. — Lo que traslado a V. S. para conocimiento de esa

Comisión y fines oportunos.—Madrid, 27 de enero de 1875.—El Secretario general accidental, Antonio Ruiz de Salce.»

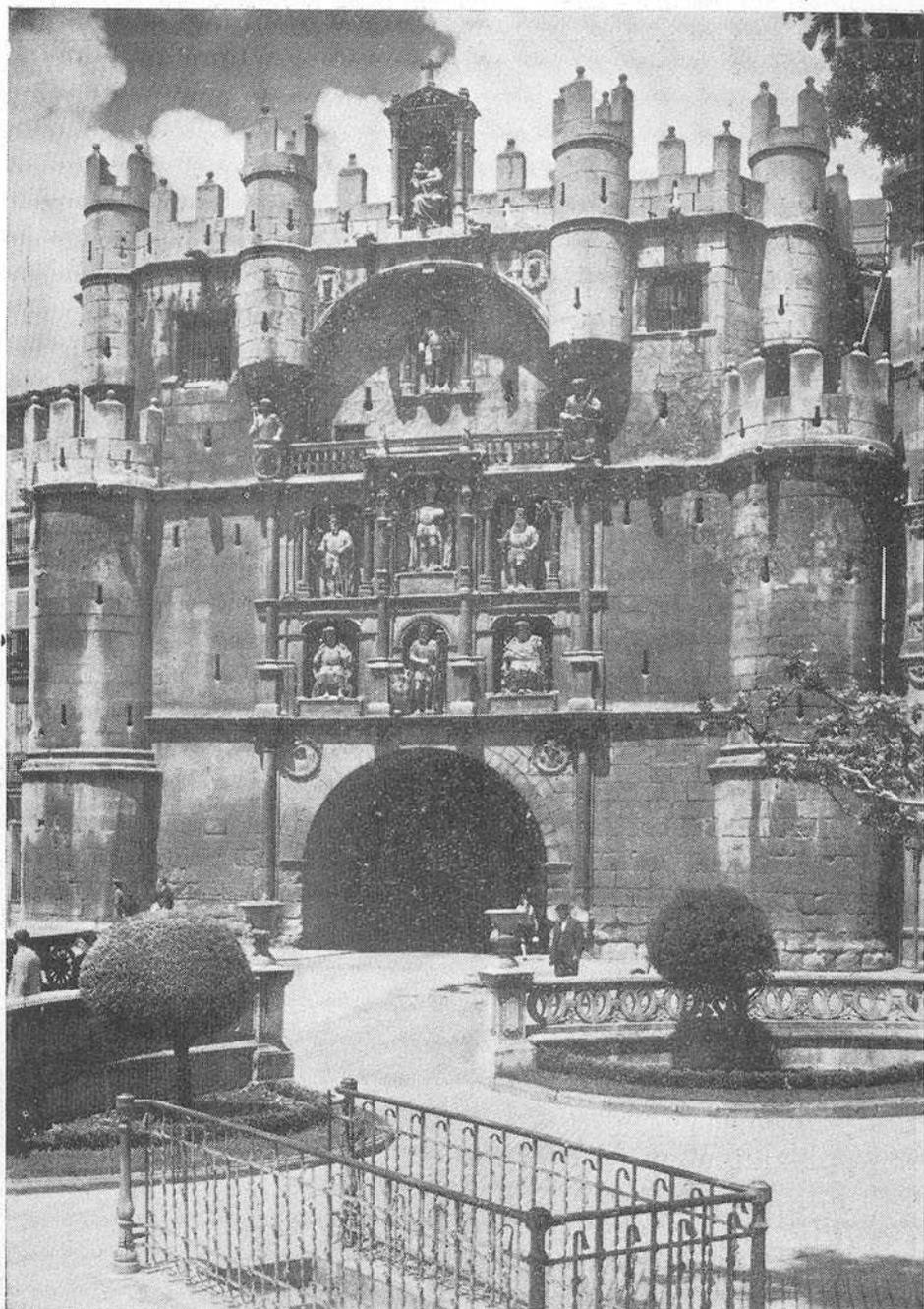
En la sesión del 31 de enero fueron nombrados los señores Martínez Rives, Barrio y Calleja, para ordenar el inventario de los objetos del Museo.

El 6 de febrero de este mismo año de 1875, la Comisión de Monumentos cursaba a la Real Academia de San Fernando el siguiente oficio: «En la sesión celebrada por esta Comisión el día 5 del corriente se ha dado lectura de la comunicación de la Secretaría de esa Academia en la que se transcribe la reverente y fundada exposición elevada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con objeto de alcanzar que el exconvento de Religiosas Trinitarias, destinado a Museo Provincial sea comprendido en la excepción hecha en la última cláusula del artículo 1.º del Decreto del Ministerio-Regencia, fecha 9 del actual, *pues que se halla aplicado al servicio público*, fundando además la pretensión en razones poderosísimas que no han podido menos de tenerse en cuenta por tan ilustrada como respetable Corporación: Esta Comisión de Monumentos que está viendo con profundo dolor destruir el fruto de sus afanes, ha visto una nueva esperanza en la comunicación precitada y no puede ocultar su sentimiento por no haber tenido medio alguno de oponerse a las órdenes apremiantes que recibió para desalojar el Museo y aguardar la resolución definitiva del Gobierno. No se ocultó a los individuos de esta Corporación que una resistencia pasiva a la orden recibida, y de la que tiene V. E. conocimiento pudiera ocasionar quizá una traslación desordenada y la profanación de todos los objetos de su Museo, así es que hubo de resignarse a rogar a la Excelentísima Diputación que se concediese todo el tiempo que fuese preciso para hacer la traslación ordenada y cuidadosamente sin permitir a nadie la entrada en los locales, mientras no estuviesen completamente desalojados y consignando por último una reverente protesta del acto que iba a llevarse a cabo.—La traslación se ha realizado ya en su mayor parte, pero antes de tocar al sepulcro de Fresdelval y a otros muy notables del siglo XVI, que a no dudar serían completamente destruídos por la delicadeza de sus detalles, y que si aún con el natural deterioro pueden tener colocación en otro local, porque la Diputación provincial no proporciona recursos más que para la nueva traslación, esta Comisión de Monumentos ha acordado ponerlo en conocimiento de la Academia para que con su elevado criterio resuelva lo más conveniente y la ilustre con su acertada opinión en tan lamentable conflicto.»

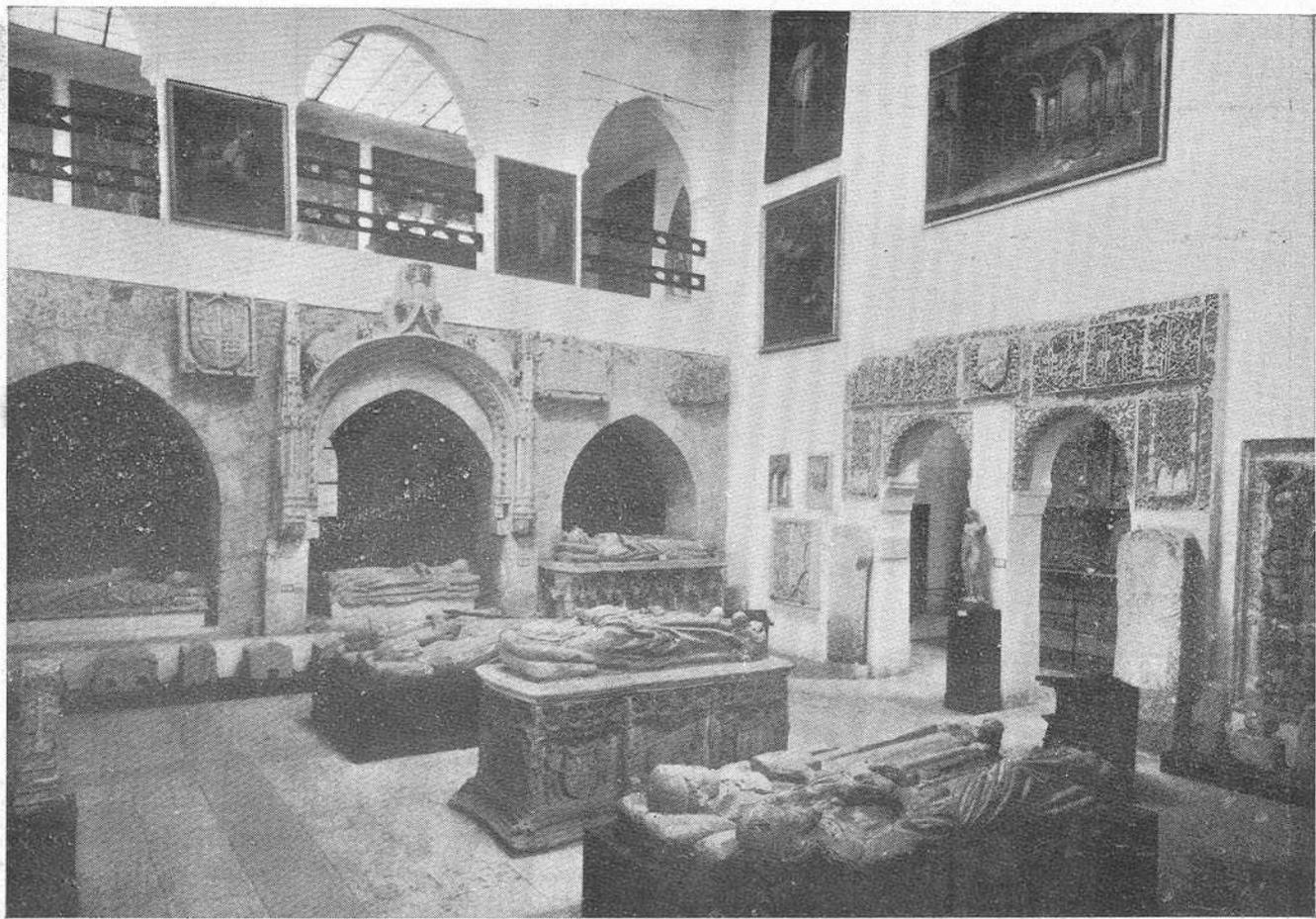
Al día siguiente la mencionada Academia pedía al Vicepresidente de la Comisión de Monumentos explicaciones y antecedentes del traslado del Museo a otros locales: «Ha tenido noticias esta Academia de que V. S. había dispuesto la inmediata traslación de los cuadros y demás objetos de

fácil transporte desde el Museo establecido en el exconvento de Trinitarias de esa Ciudad a otro edificio: y que esto se había practicado sin previa junta de la Comisión, sin su anuencia y de consiguiente, sin esperar el resultado de las gestiones que esta Academia había iniciado, acudiendo al Gobierno de S. M. en súplica de que se revocase o suspendiese el Decreto de devolución inmediata del edificio-museo a las monjas Trinitarias, sin contrariar por eso el derecho que a éstas pudiera asistir.—Sorprendida la Academia desagradablemente con este relato, ha creído que en el caso de ser cierto deben haber mediado circunstancias extraordinarias, conociendo como conoce el celo que V. S. ha manifestado siempre por la conservación de los objetos encomendados a esa Comisión y por el puntual cumplimiento del Reglamento, que tiene previsto lo que ha de hacerse en casos urgentes y anormales.—Deseando, pues, esta Corporación tener conocimiento exacto de los hechos, ha acordado pedir a V. S. explicación detallada de todo lo ocurrido y practicado, a fin de que esta relación oficial le sirva de base para lo que en lo sucesivo estime conveniente.»

El 24 del mismo mes la Academia de San Fernando hacía severos cargos a la Comisión de Monumentos de Burgos por haberse precipitado en el desalojamiento del convento de las Trinas, desaprobando todo lo hecho: «Esta Real Academia ha examinado con el debido detenimiento las comunicaciones de V. S. de 7 y 8 del actual, y la copia de las actas de las sesiones celebradas desde el 8 de enero al 15 del mismo, así como también la relación que por separado ha remitido el Conservador de ese Museo de Bellas Artes y Antigüedades.—La Academia ha visto con sentimiento y señalado disgusto todo lo actuado en el asunto de ese Museo, pues que resulta confirmado por dichos documentos, no ya solo la precipitación con que se ha procedido al cumplimentar una orden que no se recibía por el debido conducto, dado que la Comisión permanente de la Diputación provincial no tiene jurisdicción ni acción gubernativa sobre esa Comisión de Monumentos, sino que ha faltado ésta al Reglamento vigente con olvido absoluto de los artículos 4 y 20 del mismo, y con notoria infracción del 11, al dar por válidas y legales juntas en que se dice haberse tomado acuerdos, que sólo podían serlo con la asistencia del número de individuos necesarios para celebrar sesiones.—No puede por tanto esta Academia prestar su asentimiento a los acuerdos y en la indeclinable obligación de cumplir con la ley ha acudido de nuevo al Gobierno de S. M. para impetrar, no solamente la derogación de la orden de 30 de diciembre último, sino también la anulación de todo lo actuado, restituyéndose en consecuencia al Museo todos los objetos extraídos de él y expuestos a dolorosa ruina o extravío.—Interin recae la resolución de S. M. procurará V. S. a todo trance conservar en dicho local los monumentos sepulcrales que en él existen, con todos



Fachada de la «Torre de Santa María», antiguo local del Museo.



Sala principal del Museo en la Torre de Santa María

los demás objetos que aún no hayan sido extraídos del mismo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 24 de febrero de 1875. — El Secretario general interino, Antonio Ruiz de Salces.»

En la sesión del 3 de marzo la Comisión acordó contestar a la comunicación anterior defendiéndose de los cargos que se le imputaban y prometía que los objetos de fácil traslado serían reintegrados a su anterior local en menos de tres días, ya que los pesados, como los sepulcros y otros objetos, lo mismo que el monetario se hallaban aún en el edificio. Prometía, al mismo tiempo, que no sacarían en lo sucesivo los objetos más que a la fuerza y por medios violentos. También se acordó que el Sr. Calleja hiciera una relación de los objetos extraídos y que la Secretaría certificara de su exactitud.

El 18 de marzo el Gobernador Civil pide los antecedentes referentes al Museo para solicitar del Gobierno de S. M. deje sin efecto lo ordenado el 30 de diciembre último relativo al exconvento de las Trinas.

La Real Academia de San Fernando traslada a la Comisión de Monumentos una Real Orden del Ministerio de Fomento, dirigida al de Hacienda, a fin de que se sirviera disponer se exceptúe de la devolución a las monjas Trinitarias de Burgos la parte del convento que ocupa el Museo Provincial.—«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública dice a esta Academia con fecha 10 del actual lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha al de Hacienda lo siguiente:—Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones que con fecha 27 de enero, 24 de febrero y 18 de marzo últimos dirige a este Ministerio el Director de la Real Academia de San Fernando, trasladando las que con iguales fechas ha pasado al del digno cargo de V. E. con motivo de haber recibido la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos, una orden fecha 31 del finado diciembre del Gobernador de aquella provincia mandando desalojar el edificio exconvento de monjas Trinitarias de dicha ciudad, donde se halla establecido el Museo Provincial, en virtud de superior acuerdo de 30 del expresado mes, disponiendo se devuelva a aquella comunidad religiosa; y atendiendo a que el exconvento de que se trata destinado a un servicio público, cuya utilidad es bien conocida, no es posible pueda llenar su primitivo objeto por las modificaciones que ha sufrido; y por otra parte le exceptúa de la devolución el artículo 1.º del Decreto de 9 de enero próximo pasado en la parte relativa a la devolución de las propiedades del clero que no se hallen aplicadas a servicios públicos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se recomiende a V. E. con toda eficacia este asunto, a fin de que sirva disponer se exceptúe de la devolución a las monjas Trinitarias de Burgos la parte del convento que ocupa el Museo Provincial.—Lo que traslado a V. S. para conocimiento de

esa Comisión, y a fin de que ésta no se desanime en sus gestiones de reorganizar el Museo puesto a su cargo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos, 21 de abril de 1875.—El Secretario general interino, Antonio Ruiz de Salces.»

Con fecha 9 de junio el Gobernador Civil, José Francés, traslada a la Comisión de Monumentos el acuerdo tomado por la Comisión permanente de la Diputación Provincial en 15 de mayo último: «La Comisión provincial me dice en 24 de mayo último lo que sigue: «Ilmo. Sr.: La vista del resultado que ofrece el expediente relativo al convento de religiosas Trinitarias de esta ciudad, destinado a objetos dependientes de la Junta de Agricultura y a Museo Provincial, esta Comisión, en sesión de 15 del actual, acordó que por su parte no se opone a que la de Monumentos o la mencionada Junta de Agricultura haga la entrega del convento de que trata para que pueda establecerse de nuevo la Comunidad de las Trinitarias, pero que los reparos que hayan de hacerse para dejarle en el estado que tuviera en el año de 1868, de ninguna manera sean de cuenta de la Diputación de esta provincia.—La propia Comisión lo dice a V. I. para los efectos prevenidos en el artículo 9.º de la ley provincial, y a virtud del contenido de la atenta comunicación del Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, trasladada por ese Gobierno con fecha 6 de marzo último.—Burgos, a 9 de junio de 1875.—José Francés.»

En la sesión de la Comisión de Monumentos de 13 de junio se acordó remitir a la primera autoridad de la provincia los antecedentes referentes al Museo. La comunicación, fecha de 22 del mismo mes, es la siguiente: «En sesión del 13 de los corrientes (aquí se hace el historial del Museo) ... No cree necesario la Comisión entrar en más consideraciones sobre este particular, pues la alta ilustración de V. S. le habrá hecho entender por lo expuesto, que las atribuciones y deberes de esta Junta con respecto al Museo se limitan hoy exclusivamente a cumplimentar y ejecutar las órdenes que reciba de la Real Academia de San Fernando, y como ésta la tenga ordenado, no sólo que no extraiga objeto alguno del Museo, sino que proceda a su reorganización, a la vez que con esto contesta a V. S. a sus dos referidas comunicaciones, le ruega que como Presidente nato de esta Comisión y como Gobernador de la provincia la preste todo su apoyo y protección para el mejor cumplimiento de estas órdenes.»

El 17 de agosto, de manera inesperada, el Sr. Calleja recibía la siguiente orden tajante del Gobernador Civil, D. José Francés: «Constándome que en poder de Vd. se encuentran las llaves del Convento de Monjas Trinitarias de esta capital, sírvase Vd. de entregármelas en todo el día de hoy. Dios guarde a Vd. muchos años.—Burgos, 17 de agosto de 1875.—José Francés.»

Con tal motivo se van a enzarzar en una serie de polémicas, por una parte los miembros de la Comisión de Monumentos, y por otra la primera autoridad de la provincia.

El citado Sr. Calleja dió conocimiento de la entrega forzosa de las llaves mediante el siguiente oficio: «Pongo en conocimiento de esa Comisión que el día 18 del actual por la tarde, recibí del Sr. gobernador de la provincia una comunicación que copiada leteralmente dice: « ».—Y como una orden tan terminante de dicha autoridad, no puede quedar sin efecto, he verificado la entrega de las citadas llaves.—Burgos 20 de Agosto de 1875.—Angel Calleja.»

El Secretario de la Comisión traslada el anterior oficio y orden a la Academia de Bellas Artes de San Fernando y al conservador del Museo, ante la imposibilidad de reunir la Comisión por hallarse ausentes la casi totalidad de sus componentes.

El mismo día, 24 de agosto, y el propio Director del Museo cursó un oficio al Gobernador Civil pidiéndole explicaciones: «Don Angel Calleja, individuo de esta Comisión de Monumentos ha traspasado a la misma un oficio notificando que V. S. I. le ha exigido le entregue las llaves del Museo que incidentalmente tenía en su poder y que siendo el mandato de V. S. I, categórico y tajante hasí lo ha hecho.—Como el Museo es un establecimiento: 1.º propio de la nación y 2.º encomendado a las Reales Academias de San Fernando y de la Historia y dependiente de ellas y en tal concepto confiado en guarda y custodia a esta Comisión y al conservador que suscribe, ésta no ha podido menos de sorprenderse al leer el oficio del mencionado vocal Sr. Calleja, y en cumplimiento de su deber tiene necesidad de molestar la atención de V. S. I. para que se digne manifestarle cómo y para qué ha recojido las llaves de dicho establecimiento, a fin de poder dar cononocimiento de todo a la Real Academia de San Fernando en cumplimiento de mi deber.—Juan Miguel Sánchez de la Campa.»

El Gobernador le contestó al día siguiente: «25 de Agosto.—Estando dispuesto de Real Orden la devolución al convento de Trinitarias del edificio de que se trata, para este objeto se han reclamado las llaves. De todo tiene conocimiento el Museo, que para cumplimentar la espresada Real Orden había desocupado ya el edificio de todo lo que podía trasladarse a otro local.—Francés.»

El 4 de septiembre el Secretario de la Comisión de Monumentos se dirige de nuevo al Gobernador Civil en súplica de que aclarase algunos términos del anterior oficio.

Con la misma fecha se dirige al Presidente de la Real Academia de San Fernando poniéndole al corriente de lo que estaba ocurriendo en el Museo de Burgos.

Los días después la citada Academia dirigió al Ministro de Fomento una respetuosa, pero enérgica comunicación: «Cuando a consecuencia de la instancia que esta Real Academia, en cumplimiento de su deber tuvo el honor de elevar a V. E. con fecha 18 de Marzo último, tenía esperanza de ver pronto reorganizado el Museo Provincial, se halla hoy desagradablemente sorprendida con las dos comunicaciones que acaba de recibir del Conservador de aquel Museo y del Secretario de la Comisión de Monumentos de la expresada Ciudad y de que acompañado a V. E. copias señaladas con los números 1 y 2.—Ante el incalificable hecho que se denuncia con infracción manifiesta del espíritu y letra del Reglamento vigente de las Comisiones de Monumentos y especialmente de los artículos 20 y 42, no le queda a esta Academia otro recurso que acudir respetuosamente a V. E. rogándole pida al Sr. Gobernador Civil de Burgos explicaciones del hecho que se cita y que puede calificarse de fuerza y abuso de autoridad, exigiéndole la correspondiente responsabilidad y haciéndole entender la obligación que tiene de velar por el cumplimiento, y cumplir él mismo las Reales órdenes, Reglamentos y disposiciones que emanan del Supremo Poder de la Nación.—Desatendida por dicha autoridad la que esta Corporación ejerce sobre las Comisiones de Monumentos y la intervención y conocimiento que le incumbe respecto a la conservación de los Monumentos, la Academia declina su responsabilidad, haciéndola recaer por completo sobre dicho Sr. Gobernador por la pérdida o deterioro que pudieran sufrir los objetos con tanto trabajo y esfuerzo reunidos en el citado Museo. Quédale, sin embargo, a la Academia la esperanza de que V. E. se dignará acoger con benevolencia esta nueva reclamación y de que hará respetar por todos las leyes y Reales disposiciones vigentes.»

Por fin, el 8 de septiembre se reunió una vez más la Comisión de Monumentos bajo la presidencia de don Eduardo Augusto de Bessón, en la que se acordó por unanimidad aprobar lo realizado por el Secretario de la Comisión y dirigir al Gobernador el siguiente oficio: «Por un oficio del Arquitecto provincial de 20 de Agosto último. . . . se ha enterado esta Comisión del acto llevado a cabo por V. S. I. de recoger las llaves del edificio en que se halla establecido el Museo, que incidentalmente tenía en su poder. . . . Acordó limitarse por hoy ha llamar la atención de V. S. I. sobre el contenido de aquella comunicación y ha dar cuenta de todo a la ya referida Academia de Bellas Artes. . . ».

El 9 de noviembre en la Comisión se recibió el siguiente documento de la Real de Bellas Artes de San Fernando: «El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública dice a esta Academia: Al transcribir el Excmo. señor Ministro de Fomento al de Hacienda la comunicación de V. E. fecha 27 de septiembre último, dice lo siguiente; En vista de la preinserta comunica-

ción de la Real Academia de San Fernando, y atendiendo a que por el último, párrafo del art. 1.º del Decreto de 9 de enero último, que halla en su fuerza y vigor, está exceptuado de la devolución a las Monjas Trinitarias de Burgos el edificio que fué Convento de dicha Comunidad en donde se halla establecido el Museo Provincial, cuya excepción se pidió a ese Ministerio por Reales órdenes de 10 de abril p. p. y 5 del mes actual, sin que hasta la presente haya recaído resolución alguna: atendiendo igualmente a que la Real orden que cita el Gobernador de Burgos, por lo cual se manda devolver el referido Convento a las Monjas Trinitarias y cuya disposición se supone ha sido dictada por ese Ministerio, no puede en manera alguna anular el Decreto de 9 de enero anteriormente citado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver: 1.º Que dicha Real orden disponiendo la entrega del Convento a la expresada Corporación Religiosa, si emana de ese Centro, sea derogada; y 2.º Que se ordene al Gobernador de Burgos, devuelva inmediatamente la llave del expresado edificio a la Comisión de Monumentos de aquella localidad para que continúe en el mismo el Museo Provincial»

Tres días después se reunía la Comisión de Monumentos acordando dirigir al Gobernador Civil un nuevo escrito que dice: «En sesión celebrada en el día de ayer se dió cuenta a esta Comisión, de una Comunicación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y en vista de ello, esta Comisión acordó que en virtud de su contenido tenga la bondad de señalarla el día y hora en que podrá verificarse la entrega de la llave a que la misma se refiere.» — Asimismo acordó felicitar a la Real Academia de San Fernando por el feliz resultado de su gestión.

La contestación de ésta es como sigue: «Con mucha satisfacción se ha enterado esta Real Academia de la comunicación de V. S. fecha 13 del corriente, y del buen éxito que al fin ha coronado nuestros esfuerzos en el desagradable incidente ocurrido con ese Museo Provincial y del cual se congratula con esa Comisión. Con esta fecha se pone en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Fomento dándole gracias expresivas, y a V. S. me dirijo para que esa Comisión lo sepa, y esperando que ahora desplegará todo su celo y actividad para que en breve recobre ese Museo el estado relativamente próspero que a costa de esfuerzos había alcanzado.»

Pero en este caso concreto sí que encaja de una manera estupenda el adagio tan conocido de «Todo mi gozo en un pozo», pues no solo el Gobernador Civil hizo caso omiso de la anterior petición, sino que las obras de reparación y adaptación del edificio para convento adquirieron ritmo acelerado. Ante tales hechos la Comisión volvió a dirigirse a la Academia de San Fernando, único Organismo que al parecer protegía al Museo: «Esperando con ansia esta Comisión que el Sr. Gobernador civil le entre-

gara las llaves, o cuando menos que contestara al atento oficio de 13 del corriente, ha visto con sentimiento, no sólo que ésta no ha tenido lugar hasta la fecha, sino que las obras que se estaban ejecutando en los locales del convento de las Trinas, no ocupados por el Museo, se han hecho extensivas posteriormente a los que constituyen éste, ignorando la Comisión la suerte deparada a los suntuosos y magníficos sepulcros y a los numerosos objetos artísticos en ellos depositados.»

He aquí lo que ésta contestó al día siguiente: «Grande ha sido el desencanto que ha producido en esta Academia la comunicación de V. S. fecha 20 del corriente, por la que se ha enterado del verdadero y desagradable estado del negocio de ese Museo, negocio que este Cuerpo artístico creía ya favorablemente terminado en vista del sentido aparente de su anterior oficio y de las frases gratulatorias con que terminaba.—Tan satisfactoria había sido para la Academia la impresión del triunfo conseguido, que no pudo contenerse sin expresar inmediatamente su gratitud al Gobierno de S. M., y lo hizo al día siguiente con una expresiva exposición de gracias, que ahora resulta burlada por el éxito. Por dolorosa que sea para élla este desengaño, aún lo es más lo que el negocio tiene de adverso, y la nueva y difícil fase que presenta, si el Gobierno no se halla dispuesto a hacer que se cumplan a todo trance sus órdenes; pero no por eso cree que debe resignarse y darse por vencida. Así es que en la última sesión ordinaria, en que le di cuenta del oficio de V. S., enterada de él y teniendo noticia de que su hermana la Academia de la Historia, ha resuelto tomar partido en este asunto en defensa del Museo, acordó renovar el nombramiento de la Comisión que ya trabajó activamente cerca de los señores Ministros de la Gobernación y de Fomento, hasta conseguir las órdenes que esa Comisión provincial conoce, para que renueve ahora sus gestiones de acuerdo y en unión con la que no ribre la Academia de la Historia.— Este es el estado actual del negocio, que pongo en noticia de V. S. para que esa Comisión coopere cuanto posible le sea a los laudables fines que ambas Academias se proponen.— Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de noviembre de 1875.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara.»

¿Qué es lo que ocurrió entre esta fecha, 20 de noviembre, y el 10 de julio de 1877? Aunque no figura documentación alguna en este archivo, nos lo suponemos. Proseguirían las obras de reajuste en el exconvento de las Trinas, y caras largas y desaliento entre los miembros de la Comisión de Monumentos que tanto trabajaron en instalar el Museo, de una manera especialísima el Vocal Conservador del mismo, Sr. Sánchez de la Campa.

Por fin el 10 de julio de 1877 se recibió en la Comisión de Monumentos el siguiente documento que cayó como una bomba, y que, a pesar de su extensión, no podemos por menos de publicarlo íntegro, debido a su

especial interés: «El Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente: La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este Centro directivo, en 16 de junio anterior, la Real orden que sigue: «Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre devolución a la Comunidad de Trinitarias de Burgos de su antigua casa, convento y huerta aneja; resultando, que dicha comunidad fué expulsada de su convento en 1868, y que el Estado se incautó del mismo; resultando, que el duque de Sessa reclamó, manifestando que el convento era de patronato suyo y que se respetara éste y permitiera volviesen las monjas al edificio; resultando, que por este Ministerio se remitió el expediente al de Gracia y Justicia, en 3 de noviembre de 1872, por ser de la competencia del mismo resolver si las religiosas debían restituirse a su antiguo convento; resultando, que por dicho Ministerio se trasladó a este de Hacienda la orden fecha 23 de enero de 1873, dirigida al Gobernador de Burgos, en que se le decía adoptase la resolución que procediera, toda vez que a él correspondía decidir según el Decreto de 18 de octubre de 1868, acerca de la reducción de conventos, expresándose en la parte positiva de la orden que el Gobernador de Burgos había manifestado ser patrono el duque de Sessa; resultando, que el Gobernador de Burgos en su virtud devolvió el convento a las religiosas en 1875, pero no la huerta, porque se había vendido por el Estado; en su virtud y considerando, que el convento estaba exceptuado de la permutación y de la venta, por el artículo 6.º del convenio celebrado con la Santa Sede en 1859, por hallarse ocupado y habitado por la comunidad; considerando, que devuelto el convento por el Gobernador, debe legitimarse esta medida, si fuese necesario por el Ministerio de Hacienda, por ser arreglado al concordato y al convenio; considerando, que siendo justa la devolución del convento lo es también la de la huerta, que es y era accesoria del edificio, y que como éste lo había sido permutada, y considerando, por lo mismo que no debió ser vendida la huerta con arreglo a las disposiciones concordadas; el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar, que la entrega hecha por el Gobernador de Burgos a las religiosas es legal y legítima, mandando que se les devuelva igualmente la huerta y acordando a este efecto que sea nula su venta con todas las consecuencias naturales y ordinarias.—De Real orden lo digo a V. E. para los fines consiguientes.—Y se traslada a V. S. para los fines que indica.—Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su conocimiento y el de la Comisión de su presidencia y a fin de que si existieran algunos efectos correspon-

dientes a esa Corporación en la casa-convento de Trinitarias de esta capital se sirva disponer que se recojan.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos, 10 de julio de 1877.—José Francés.—Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia.»

En la sesión del día 12 se acordó comunicar el contenido del escrito anterior a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como a la Diputación y a D. Luis Villanueva para que buscara algún otro local, y al Director del Museo para que desalojara los objetos. La Real Academia de San Fernando, siempre atenta a la conservación de las obras artísticas, remitió el siguiente oficio: «La atenta comunicación de V. S., fecha de 20 de julio último, relativa al edificio-convento de Trinitarias de esa ciudad, Museo Provincial que ha sido de Artes y Antigüedades, llegó a esta Academia durante las vacaciones y por esta causa, y las de enfermedad y ausencia del Secretario que suscribe, no ha podido ser vista y discutida por la Comisión central hasta que ésta ha reanudado sus sesiones en 13 del corriente.—Por su lectura se ha enterado la misma y después la Academia, con mucho sentimiento, de la mala suerte que ha cabido al Museo Provincial de Burgos, a tanta costa formado y tan prematuramente deshecho, y el poco fruto que recoge la Comisión de sus laudables esfuerzos; mas como quiera que la obligación de este Cuerpo central, como la de esa provincial, sea acatar las órdenes del Gobierno Supremo, entiende la Academia, y así me encarga decirlo a V. S., que lo que le toca hacer es proceder desde luego a darles cumplimiento lo mejor y más pronto que le sea posible. Para ello y tratándose de objetos de tanto peso y volumen, y tan delicados y preciosos como los sepulcros de Fresdelval, es preciso comenzar por procurarse un sitio a propósito donde puedan trasladarse y conservarse.—La Academia, pues, ruega a esa celosa Comisión se sirva excogitar cual podrá ser el edificio de esa Ciudad en donde pudieran colocarse convenientemente, y se sirva decirlo a esta Corporación, para que pueda ayudar a obtenerse, si esa lo necesitase.»

Pero por lo que se ve, los componentes de la Comisión Provincial de Monumentos seguían haciéndose los remolones o bien no encontraban local adecuado. Hasta que por fin el 19 de junio de 1878 el Gobernador Civil envió la siguiente orden: «Al procederse por la Comunidad de Religiosas Trinitarias a la construcción de algunas obras de reforma en su convento, la cual tendrá lugar desde el 21 del corriente, es de absoluta necesidad que en todo el día de mañana se traslade de dicho Monasterio el monetario que en el mismo se halla perteneciente al Museo de la provincia, debiendo advertir a V. S. que la traslación es tanto más necesaria cuanto que aquél se halla en un local que teniendo inmediato contacto con los

que se van hacer las obras, quedaría el mismo expuesto a perjuicios y daños inevitables, que no dudo se apresurará a prevenir esa Comisión con la actividad y celo que le son propios y tiene bien acreditados».

Con la misma fecha, y en plan de amistad y de una manera particular, el mismo Gobernador envió a D. Manuel Villanueva la siguiente carta: «Mi querido don Manuel: No puede estar más tiempo el monetario en el convento de las Trinas. Pasado mañana empiezan las obras y aquél va a estar a merced de albañiles y carpinteros. Acuerden VV., pues, su traslación a parte segura. Suyo afmo. y s. s., q. b. s. m., José Francés».

La Comisión de Monumentos no tuvo más remedio que acatar las órdenes recibidas y desalojar el local. De manera tan triste y tan trágica terminó la vida del Museo en el convento de las Trinas. Los cuadros fueron trasladados al Palacio de la Diputación Provincial, los objetos más valiosos, junto con el monetario, a una de las dependencias de la Biblioteca Pública. Se desmontaron arcos y sepulcros que, juntamente con sus estatuas yacentes, se almacenaron en el Colegio de Sordomudos. Las monjas regresaron a su antiguo convento, y los sepulcros más pesados quedaron casi emparedados, ya que los delegados de la Autoridad Gubernativa no se atrevieron a tocar, porque no tenían sitio donde colocarlos.

Una nueva etapa más floreciente que las anteriores se iba a iniciar.

CAPITULO V

EL MUSEO EN LA TORRE DE SANTA MARIA

Viendo la Comisión de Monumentos que los Organismos estatales y provinciales no le proporcionaban el local apropiado para instalar el Museo de Antigüedades y de Bellas Artes acudió al Excmo. Ayuntamiento de Burgos en demanda del mismo, pues, como acabamos de ver, los objetos artísticos se hallaban de nuevo un poco desperdigados por doquier, con gran detrimento de su buena custodia y conservación.

Mil plácemes y elogios merece el tesón de los miembros de la Comisión de Monumentos burgense, que, a pesar de tanta adversidad, no cejaron en su intento de proporcionar al Museo un local apropiado. En efecto, el 15 de febrero de 1878 elevaba al Excmo. Ayuntamiento el siguiente escrito: «Entre los deberes que pesan, según su Reglamento, sobre las Comisiones de Monumentos históricos y artísticos, es uno de los primeros, y acaso el principal, la creación, custodia y conservación de los Museos Arqueológicos y de Bellas Artes.—En cumplimiento de semejante obliga-

ción, la de esta Provincia se apresuró, luego que se instaló, a recoger cuantos objetos de arte se hallaban diseminados por los pueblos de la misma, pero tropezó desde el principio con el obstáculo de no poder disponer de un local a propósito donde coleccionarlos y esponerlos a la vista del público, hasta que a fuerza de gestiones, molestias y sacrificios consiguió que se la cediera para dicho objeto en 1870 el convento e iglesia de las Monjas Trinitarias, en donde por espacio de cuatro años ha tenido establecido su pequeño, pero no por eso, menos importante Museo.—La devolución de dichos locales a sus antiguos dueños hizo que de allí se sacasen cuantos objetos podían extraerse con regular facilidad, y la circunstancia de no encontrar edificio alguno a donde trasladarlos, que hoy se encuentran desparramados por diferentes sitios, con grave peligro de que se deterioren obras de arte de gran valor por su reconocido mérito, y cuya pérdida, de seguir en semejante estado, no tardarían en lamentar los verdaderos amantes de las glorias del país.

En medio de estas dificultades, y cuando la Comisión casi desesperaba de poder vencerlas, el ilustrado acuerdo de V. E. mandando restaurar la parte inferior de la Torre de Santa María, y el acierto e inteligencia con que se ha verificado, llamaron su atención hacia la parte superior del edificio, en la cual se encuentran obras no menos notables y que también exigen pronta y acertada restauración, e hicieran nacer en su ánimo la idea de que tal vez pudiera establecerse en ella el Museo, con grandes ventajas para este establecimiento y no menores para la conservación de las preciosidades que aún subsisten en aquella histórica y por tantos títulos memorable Torre.

Reconocida al efecto, con permiso especial del Sr. Alcalde, por uno de los vocales, y resultando de su informe, cuya copia certificada adjunta se acompaña, que solo hay en ella espacio suficiente para colocar los objetos que hoy posee, sino que quedará todavía para hacer lo propio con los que en adelante puedan adquirirse, esta Comisión acordó en sesión de 12 del actual dirigirse a V. E. rogándole se sirva ceder la dicha Torre de Santa María, con el único y exclusivo objeto de establecer en ella su Museo Arqueológico y de Bellas Artes, quedando siempre a salvo los derechos dominicales que el Ayuntamiento ha tenido y tiene sobre el edificio, sin que se entienda que por esta cesión se amenguan en lo más mínimo. Si V. E. se digna acceder a lo que la Comisión pretende, ésta desde luego se compromete, a que la antigua sala capitular, cuyo artesonado y cuyos frescos son tan notables, quede en el mismo ser y estado en que se hallaba cuando los Ayuntamientos celebraban en ella sus sesiones, a que la capilla, sacristía y archivo pequeño recobren su primitivo aspecto y luz con sus bien trabajadas techumbres, a que el salón central, donde en otro

tiempo se reunían los concejos, y que en la parte que menos modificaciones ha sufrido, vuelva a verse rodeado de sus características galerías, hoy interceptadas por los tabiques que forman las habitaciones de los criados, y finalmente, a todo el edificio recobre su verdadero carácter de antigüedad y de grandeza que le hicieron perder las mezquinas construcciones con que se la profanó en una época en que el gusto de lo bello y el respeto a las obras que nuestros antepasados nos legaron, se habían estinguido casi por completo.

La Comisión se compromete además, a que los gastos que se originen, tanto en la realización de las obras espresadas, como la traslación y colocación de los objetos del Museo, después de construídas, sean todos de su cuenta, así como lo será también, valiéndose al efecto de sus vocales facultativos, la dirección de los trabajos que sean necesarios para realizarlos.—Por estas tan sinceras como leales esplicaciones, podrá convencerse V. E. de que el único móvil que guía a la Comisión en este asunto, es que Burgos no carezca por más tiempo de uno de los elementos que más y mejor indican la civilización de un pueblo, que afortunadamente podemos establecerle en un edificio, que es por sí solo un verdadero Monumento arqueológico, no se desaproveche la ocasión de restaurar éste, con lo cual la Ciudad ganará en importancia y V. E. adquirirá la gloria que acompaña siempre a los protectores de las Artes.»

En este documento se ve con claridad meridiana, aparte la súplica de la concesión, un estudio completo del edificio y un criterio refinado y de buen gusto en las restauraciones que debían llevarse a cabo en el interior del mismo.

El Vocal nato de la Comisión de Monumentos que reconoció la mencionada Torre de Santa María fué el arquitecto D. Luis Villanueva Arribas, quien el 18 de enero emitió el siguiente informe: «Cumpliendo con el encargo que se me ha hecho, he reconocido el Arco y Torre de Santa María, verificado su medición y confeccionado los planos de distribución en plantas y secciones verticales, con el fin de cerciorarme si sería posible colocar en él de un modo conveniente los objetos arqueológicos y de bellas artes que la Comisión posee y constituyan el destruído Museo de las Triñas. Dicha Torre, prescindiendo de su planta baja, destinada al tránsito público y a dos escaleras laterales para servicio de las superiores, tiene en su mayor parte dos pisos; el principal se compone del espacio comprendido entre la nueva fachada del Mediodía y parte de la Antigua Torre; en él se halla la Sala Capitular, en la que por muchos años celebró sus sesiones el Ayuntamiento, unas escaleras de madera para servicio del segundo y una sala de diez metros de larga por nueve y medio de ancha, rodeada en sus tres lados por galerías de dos metros y medio de anchas, alumbrada

das por aspilleras y ventanas abiertas en los muros exteriores y formadas por arcos rebajados y apuntados sobre pilastras de sillería en su muro interior, estando destinadas en el día, la del Poniente, a Capilla u Oratorio de la Sala de Sesiones, sacristía y archivo, y las otras dos y parte de la sala central, a viviendas de dependientes del Municipio, para lo que están divididas en departamentos por sencillos.—El segundo piso, con una distribución igual al primero, contiene en su parte anterior la cubierta piramidal de la Sala Capitular y escaleras mencionadas, y una sala central áploma y de las mismas dimensiones que la inferior, rodeada también de tres galerías que aquí alcanzan la anchura de cuatro metros y medio, debido al menor espesor de los muros y al vuelo exterior de las tres fachadas, que en este cuerpo son de albañilería entramada. Esta planta, como la inferior, está en el día destinada a viviendas de dependientes y de consiguiente distribuída en varios departamentos por tabiques sencillos y cubierta con una armadura y tejado de construcción ordinaria formado a cuatro aguas.—En vista de la distribución de las plantas superiores de este edificio y de su extensión, cree el que suscribe que con facilidad, no grandes obras y poco coste, puede dársele en su interior una forma, no sólo que permita ver las antiguas construcciones convenientemente restauradas, sino que pueden colocarse en sus pavimentos y muros los objetos arqueológicos y de bellas artes que la comisión posee, dando así a este monumento un destino digno y asegurando por mucho tiempo su buena conservación.—Con solo derribar los tabiques sencillos de distribución que forman los departamentos ocupados por los Alguaciles; la escalera de madera, informe y mal trazada, que sirve para ascender al segundo piso, y el suelo que separa la sala central de la primera planta de su correspondiente en la segunda, respetando como es consiguiente la antigua Sala de sesiones y capilla, sacristía y archivo, obtendremos un salón de ingreso de siete metros y medio de largo por seis de ancho y siete y medio de altura; otro central de diez metros de ancho, nueve y medio de largo y otros nueve y medio de altura, rodeado y en comunicación por sus tres lados de una galería de dos metros y medio de ancha por cuatro de altura, sobre las que quedarán disponibles en el segundo piso otras tres galerías de cuatro metros y medio de latitud por tres y medio de altura; resultando que en el primer piso tendremos una planta libre para colocación de objetos y tránsito de personas de doscientos sesenta metros cuadrados y un desarrollo de muros útiles para colgar pinturas y efectos que lo permitan de novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, disponiendo en la segunda de las tres galerías mencionadas, que miden ciento setenta metros cuadrados de planta o pavimento y doscientos setenta de paredes que poder cubrir con pinturas y otros objetos.—Comparando estos espacios con los que se tenían habilitados y

ocupados en el Museo de las Trinas, tan inesperadamente destruído, que eran de doscientos catorce metros y diez centímetros cuadrados de planta por seiscientos sesenta y cinco y medio de paredes, resulta que podrá disponerse en la Torre de Santa María, una vez habilitados todos los locales, de doble espacio tanto en plantas como en superficie de muros del que en aquél ocupaban los objetos que constituían el Museo. Las obras que será preciso ejecutar para llevar a cabo este pensamiento, además de los derrribos mencionados y los de limpieza y restauración de las construcciones antiguas, serán los de reconstrucción completa de la cubierta y tejado del edificio por hallarse en mal estado y por la necesidad de abrir en ellas claraboyas y lucernas que han de alumbrar al salón central y a las galerías altas; y las de arreglo de escalera izquierda y su prolongación con nuevas fábricas para el servicio del segundo piso, desvanes y tejado.—Estas obras, cuyo coste aproximado será de tres mil quinientas pesetas, pueden dividirse en dos secciones, ejecutando en primer término las referentes a la planta principal con el fin de recoger y colocar cuanto antes los objetos diseminados en varios puntos, los cuales están sufriendo grandes deterioros, y cuyo coste ascenderá a dos mil pesetas, dejando para después las correspondientes para las galerías altas.—A reserva de presentar a su tiempo el que suscribe los planos detallados de la Torre de Santa María y del proyecto que propone y está confeccionando, remite los datos que anteceden a esa Comisión para que delibere y acuerde lo que crea más conveniente.—Burgos, 18 de enero de 1878.—Luis Villanueva y Arribas.»

Ante la solicitud de la Comisión de Monumentos y en informe tan razonado y completo del arquitecto Sr. Villanueva, el Ayuntamiento burgalés cedió la Torre para instalar en ella el Museo con una generosidad digna de todo elogio, dando muestras del aprecio que se debe a las glorias artísticas.

El documento íntegro dice así: «Enterado este Ayuntamiento de la muy atenta comunicación de esa Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, exponiendo las convenientes razones que le han decidido a solicitar la entrega de la Torre de Santa María, con el único y exclusivo objeto de establecer en ella su Museo Arqueológico y de Bellas Artes, quedando siempre a salvo los derechos dominicales que este Ayuntamiento ha tenido y tiene sobre dicho edificio, sin que se entienda que por esta cesión se amenguan en lo más mínimo, ha acordado en la sesión celebrada el 8 del corriente acceder a los deseos de esa Comisión, y concederla la Torre de Santa María para el expresado objeto, pero entendiéndose que esta cesión es precaria; que esa Comisión ha de costear los gastos que ocasiona la instalación del Museo en la Torre; que todas las mejoras y reformas que con ese motivo se lleven a cabo cederán en beneficio del local, sin

derecho a reintegro alguno por este concepto, aún cuando sea trasladado aquél de ella, y por último, que serán así bien de la exclusiva cuenta de esa Comisión los gastos de conservación, reparación y custodia de la Torre y del Museo.—Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 13 de marzo de 1878.—Julián Casado».

BASILIO OSABA Y RUIZ DE ERENCHUN

(Continuará)